



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1837/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-000059, Ent. N° 2721/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea, relacionadas con el contrato a suscribir con la empresa PRETIL S.A. para el arrendamiento de 5 metros cuadrados a nivel de tierra del Padrón N° 46.824, ubicado del Departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, sito en la Ruta 101 km 19.500, para la exhibición de anuncios de publicidad exterior;

RESULTANDO: 1) que el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea recibió por nota de fecha 22/07/2017, la propuesta económica de la empresa PRETIL S.A. para alquilar Espacio Publicitario en un inmueble propiedad del Ministerio, para instalar dos soportes publicitarios de 12 x 4 metros, por la suma de \$ 1.138.000, por el plazo de 2 años;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 212/2017 de fecha 18/01/2017, acordó observar el convenio a suscribir por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea y la empresa PRETIL S.A, en mérito a los siguientes fundamentos: a) que no surgía de las actuaciones informe técnico que justifique el valor del precio establecido en el contrato contraviniéndose, de esa forma, lo previsto por el Artículo 40 del TOCAF, b) que el otorgamiento de espacios para publicidad a empresas privadas no ingresa en las competencias del Ministerio de Defensa, c) que el Artículo 3 del Decreto 403/990, de 30/8/1990, preceptúa que las Secretarías de Estado no podrán otorgar contratos de arrendamiento sobre sus bienes inmuebles sin la previa autorización del Poder Ejecutivo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que posteriormente, se adjuntó tasación practicada por la Dirección Nacional de Catastro de fecha 13/10/2017, de donde surge que el precio pactado con el arrendatario es superior al valor de la tasación, así como Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo autorizando la suscripción del convenio, al amparo de lo establecido por el artículo 135 de la Ley N° 18.172 de 31/08/2007;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 4155/17 de fecha 13/12/2017, levantó la observación formulada por este Tribunal Resolución N° 212/2017 de fecha 18/01/2017 y, acordó una vez Dictada Resolución por el Poder Ejecutivo autorizando la suscripción del convenio y suscrito el mismo, cometer a la Contadora Auditora la verificación de que aquélla concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal y, asimismo, el control de la efectiva versión del precio convenido;

5) que por Resolución N° 761/2018 de fecha 27/04/2018, autorizó la suscripción del convenio a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea y PRETIL S.A.; el que fue suscrito con fecha 22/05/2018 por el plazo de dos años;

6) que con fecha 02/01/2020 el Director del Servicio de Mantenimiento del Comando Aéreo Logístico de la Fuerza Aérea, informó que los resultados obtenidos a través del contrato suscrito fueron muy buenos, por lo que solicita su renovación;

7) que de la tasación practicada por la Dirección Nacional de Catastro de fecha 24/11/2020, surge que el precio pactado con el arrendatario es superior al valor de la tasación;

8) que, asimismo, se adjunta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo autorizando la suscripción del contrato de arrendamiento, al amparo de lo establecido por el Artículo 135 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007; el que se considera parte integrante de la Resolución, por el que se establece:



TRIBUNAL DE CUENTAS

8.1) que el Ministerio de Defensa Nacional es propietario del Padrón número 46.824, ubicado en el departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, administrado por la Fuerza Aérea Uruguaya;

8.2) que el contrato tiene por objeto dar en arriendo a PRETIL S.A., 10 metros cuadrados a nivel de tierra del padrón referido anteriormente, para la exhibición de anuncios de publicidad exterior en 2 estructuras publicitarias de 2 caras cada una (de propiedad de la empresa), que ya se encuentran instaladas en dicho predio;

8.3) que como contraprestación, PRETIL S.A. remodelará y acondicionará a su costo, los alojamientos de Personal Subalterno de la Compañía del Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea, de acuerdo a la Memoria Descriptiva (Anexo 2) que se suscribirá simultáneamente con el contrato; cuyas obras tendrán un costo de \$ 1.412.000, tal y como surge de dicha Memoria;

8.4) que las obras de referencia serán exigibles en dos etapas: **a)** dentro del primer año de suscripto el contrato y en un plazo máximo de 90 días, PRETIL S.A. deberá haber ejecutado las obras por un monto de \$ 706.000 y **b)** dentro del segundo año de suscripto el contrato y en un plazo máximo de 90 días, dicha empresa deberá haber ejecutado las obras por un monto de \$ 706.000, finalizando en esta etapa la totalidad de las mismas;

8.5) que el plazo del referido contrato es de dos años contados desde la suscripción del mismo;

8.6) que según tasación de la Dirección Nacional de Catastro de fecha 24 de Noviembre de 2020, el valor de arrendamiento de 10 metros cuadrados del padrón referenciado es de UI7.919, equivalente a \$ 37.316;

9) que asimismo, el Proyecto de Resolución designa como representante del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea, al señor Director del Servicio de Mantenimiento para la firma de la documentación respectiva;

10) que en la oportunidad, por Resolución N° 96.635 de fecha 29/06/2022 el Poder Ejecutivo dispuso: **a)** la suscripción del contrato



TRIBUNAL DE CUENTAS

de Arrendamiento y sus Anexos I y II a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea y la empresa PRETIL S.A., los que forman parte integrante de la Resolución, **b)** la designación como representante del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea, del Director del Servicio de Mantenimiento para la firma de la documentación respectiva y **c)** la remisión de una copia de la presente Resolución a este Tribunal.

CONSIDERANDO: que la Administración ha dictado del acto administrativo por el que autoriza la suscripción del contrato de arrendamiento de referencia en los términos oportunamente sometidos a la consideración de este Tribunal, por lo que corresponde tomar conocimiento de lo actuado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la Resolución del Poder Ejecutivo N° N° 96.635 de fecha 29/06/2022 (Resultando 10);
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 3) Devolver las actuaciones.

DG

Cra. Lic. Olga Santinelli Falconer
Secretaria General